



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Enero de 2017

NUM. 45

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DOTACIÓN DE CALENTADORES SOLARES"

ACTA S.O. 36 DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN, CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 36 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, REUNIDOS EN EL INTERIOR DE LA SALA DE CABILDO, LOS CC. RAMÓN HERNÁNDEZ YÉPEZ EN CUANTO A PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN CUANTO A SÍNDICO MUNICIPAL, M. MERCEDES LEÓN BUCIO, ROGELIO VÁLDEZ ÁVILA, MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTÉS GARCÍA, JULIO ALBERTO ROJAS RODRÍGUEZ, ANGÉLICA TOLEDO HERNÁNDEZ, FERMÍN VILLASEÑOR CEJA Y RODRIGO ÁVALOS SILVA EN CUANTO A REGIDORES, Y EL LIC. JOSÉ GUADALUPE GUILLÉN ROJAS EN CUANTO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PROCEDEMOS A INICIAR LA SESIÓN.

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

SE PONE A SU CONSIDERACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO, EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA QUE HA SIDO PREVIAMENTE CIRCULADO, CONSISTENTE EN:

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES.
- 9.- ...

10.- ...

11.- ...

PUNTO NÚMERO OCHO.- TOMA LA PALABRA EL C. RAMÓN HERNÁNDEZ YÉPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DONDE DA A CONOCER LA PROPUESTA PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CALENTADORES SOLARES SUBSIDIADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON EL MEDIO AMBIENTE Y REDUCIR LOS GASTOS DE ENERGÍA EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES, CON UN SUBSIDIO DE \$2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CALENTADOR, MISMO QUE ESTARÁ A CARGO DEL MUNICIPIO.

UNA VEZ QUE LOS MIEMBROS DEL CABILDO CONOCIERON LA PROPUESTA, LA APROBARON POR UNANIMIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PUNTO NÚMERO ONCE.- SEÑOR PRESIDENTE, EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL DE ASUNTOS GENERALES, SIN EMBARGO, EN ESTA OCASIÓN NO HAY NINGÚN PUNTO A TRATAR EN ESE APARTADO, EN CONSECUENCIA LE INFORMÓ QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO.

EL PRESIDENTE.- AL NO HABER MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, ORDENO AL SECRETARIO LO CONDUCTENTE A FIN DE PUBLICAR, REQUISITAR Y ENTREGAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LOS DOCUMENTOS APROBADOS EN ESTA SESIÓN DE CABILDO, MISMA QUE SE DA POR CLAUSURADA SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. RAMÓN HERNÁNDEZ YÉPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, MICHOACÁN; C. JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE CHARO, MICHOACÁN; C. M. MERCEDES LEÓN BUCIO, 1ER REGIDOR; C. ROGELIO VÁLDEZ ÁVILA, 2DO. REGIDOR; LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTES GARCÍA, 3ER REGIDOR; MTR. JULIO ALBERTO ROJAS RODRÍGUEZ, 4TO. REGIDOR; LIC. ANGÉLICA TOLEDO HERNÁNDEZ, 5TO. REGIDOR; C. FERMÍN VILLASEÑOR CEJA, 6TO. REGIDOR; C. RODRIGO AVALOS SILVA, 7MO. REGIDOR; LIC. JOSÉ GUADALUPE GUILLÉN ROJAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmado).

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA «DOTACIÓN DE CALENTADORES SOLARES» PARA EL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Charo, Michoacán mediante el acta de sesión ordinaria número 20, celebrada el día 28 de julio de 2016, aprobó las modificaciones al Programa Operativo Anual de Obra Pública en el punto número 6 (seis) en el cual autorizo en la acción No. 11 la cantidad de \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.), en la No. 13 la cantidad de \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M. N.) y en la No. 18 la cantidad de \$ 332,000.00 (Trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.) para la dotación de calentadores solares a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL el jueves 31 de marzo de 2016, publico en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Que para el mejor cumplimiento y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; que en el direccionamiento de los recursos al menos el 50% de los recursos de este Fondo deberán planearse y ejecutarse en las Zonas de Atención Prioritaria; que al menos el 70% de los recursos deberán destinarse a proyectos de contribución directa y hasta un máximo del 30% en proyectos de tipo complementario; que para la identificación de la población en pobreza extrema los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema.

Que los calentadores solares es un proyecto que está previsto en el Catálogo del FAIS como proyecto de incidencia directa.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los lineamientos de Operación de este programa tienen por objeto definir los criterios para la dotación de calentadores solares dentro de la población del Municipio de Charo.
2. Los lineamientos serán aplicables para los habitantes de las localidades pertenecientes al Municipio de Charo, Michoacán.
3. Los calentadores solares disponibles para que sean adquiridos por los beneficiarios se describen a continuación:

- CALENTADOR SOLAR 80 LITROS A GRAVEDAD 2,840.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
 - CALENTADOR SOLAR 100 LITROS A GRAVEDAD \$ 3,210.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) I. V. A. INCLUIDO.
 - CALENTADOR SOLAR 120 LITROS A GRAVEDAD \$ 3,585.00 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
4. El Municipio aportara la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) y el beneficiario el resto de la cantidad del calentador solar solicitado, así como la instalación del mismo.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

- 5. **LCF:** Obras y acciones de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para el FISE y el FISMDF.
- 6. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.
- 7. **LGDS:** Ley General de Desarrollo Social.
- 8. **ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.
- 9. **DGGPB:** Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL.

CAPÍTULO III
DE LOS HABITANTES SUSCEPTIBLES DE APOYO

Los habitantes susceptibles de apoyo deberán de cumplir con las siguientes características:

- 10. Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.
- 11. Que el Municipio de Charo Tiene identificados ZAP urbanas en la Localidad de Charo y La Goleta para los cuales se destinaron recursos por la cantidad de \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.), y \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M. N.) para cada localidad sucesivamente.
- 12. Que para las demás localidades del municipio se destinó la cantidad de \$ 332,000.00 (Trescientos treinta y dos mil

pesos 00/100 M. N.) para lo cual se utilizara el CUIS que es el instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL: El que defina la SEDESOL a través de la DGGPB. En 2016 seguirá funcionando el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) Para la identificación de la población en pobreza extrema.

- 13. No podrán solicitar el apoyo dos personas de la misma familia.

CAPÍTULO IV
DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez que sean evaluadas las solicitudes conforme a los presentes lineamientos, así como con los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás reglamentación aplicable, el Municipio a través de la Dirección de obras públicas y urbanismo, dará a conocer la lista de los beneficiarios indicando el nombre del beneficiario, localidad y tipo de calentador solar otorgado.

CAPÍTULO V
DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RECOPILE DE LOS BENEFICIARIOS

- 14. Los habitantes que cumplan con los criterios establecidos en el capítulo II de los presentes lineamientos deberán presentar la siguiente documentación:
 - Solicitud de apoyo dirigida al presidente Municipal.
 - Copia de identificación oficial del solicitante.
 - Copia de CURP de cada uno de los integrantes de la familia que serán beneficiados con el apoyo.
 - Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, predial, etc.).
 - Croquis de localización de la vivienda beneficiada.
 - Carta compromiso de instalación y buen uso del calentador.
 - CUIS, si no se encuentra en ZAP.
 - Acta de entrega-recepción ayuntamiento beneficiario.

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Honorable cabildo del H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán los cuales estarán debidamente firmados por cada uno de los integrantes (Firmado).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL